SELLO QVARTO, AÑO DE MILOCHOCIENTOS Y DIEZ Y SEIS.

Con esta Colla de doze Reos q se hallan en aquesta Cárcel de Viana de Abril Reos de Cárcel pública Por los Cargos q les resultan de Autos q se hallan celebrados ante Juez Comisionado Por Dn Pedro Angel de Lizana Alcalde de Corte de esta Real Audiencia y Chancillería de Granada sobre Robos y Quadrillas de Malhechores y Salteadores de Caminos y demás delitos de que se hallan acusados y Por Auto de Prisión de que se les hizo notorio en forma Legal y Por no haverse podido evacuar las Citas q se mandaron dar en el Real Acuerdo de su Audiencia observancia del Art. 15 de la Real Orden de 15 de Octubre del año Pasado de mil ochocientos y catorce Para q se Proceda a Tomarles sus Confesiones con Cargos y Descargos y demás Autos q combengan hasta ponerlos en estado de Sentencia definitiva = Por el tenor de Auto = Lo mandó y firma = Dn Pedro Angel de Lizana = ante mí = Juan Lopez Sevilla

Concuerda con sus originales que obran en Mi Poder y en el de Juan Lopez Sevilla Escribano de Rentas de esta Villa de Viana de Abril y Reos de Cárcel pública que se hallan en ella de que doy fe y firmo en dicha Villa a quatro de Abril de mil ochocientos diez y seis años

Juan Lopez Sevilla